ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVA E INCLUSIÓN SOCIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARÌA DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA	COROZAL, NOVIEMBRE DE 2026

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

La administración pública con el desarrollo legal nutrido vigente, exige cada día más de equipos de gobiernos preparados intelectualmente para cumplir con la prestación de servicios inherentes a las competencias asignadas a los organismos del Estado. Para el logro de los objetivos y metas que se trazan se hace necesario que los administradores de lo público se rodeen de personal capaz de asimilar los retos sin que ello implique consecuencias finales en lo fiscal, disciplinario y penal que empañen la labor del servidor. La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, y que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando no es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; v) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo; vii) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y viii) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la modalidad de selección del mismo, que al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**.

El municipio de Corozal presenta la necesidad de fortalecer su capacidad institucional para desarrollar acciones de prevención frente al reclutamiento, utilización y uso de niños, niñas y adolescentes. La ausencia de un instrumento municipal formulado y adoptado de manera articulada limita la planificación de acciones, la coordinación entre las entidades responsables y el seguimiento de las medidas orientadas a la protección de esta población.

Esta situación dificulta que las acciones de prevención se desarrollen de manera organizada y respondan de forma adecuada a las condiciones y factores de riesgo presentes en el territorio. De igual manera, limita la definición de responsabilidades, líneas de acción y mecanismos de seguimiento que permitan una intervención coordinada entre la Administración Municipal, las instituciones educativas, las familias y demás actores vinculados a la protección de la niñez y la adolescencia.

Por lo anterior, se requiere avanzar en la formulación y adopción de la política en el municipio, partiendo de la identificación de las condiciones existentes y de las necesidades territoriales, con el propósito de establecer una ruta de acción que permita orientar los esfuerzos institucionales hacia la prevención y protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes frente a este riesgo

PROBLEMA CENTRAL

Débil capacidad institucional y limitada articulación territorial del municipio de Corozal para la adopción e implementación de la política nacional de prevención del reclutamiento, utilización y uso de niños, niñas y adolescentes.

MAGNITUD DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA

El 40% de la población de NNA se encuentran expuestos a diferentes factores de riesgo que pueden favorecer situaciones de vulneración de sus derechos, entre ellas el reclutamiento, utilización y uso por parte de actores ilegales. Esta situación requiere fortalecer la capacidad institucional para identificar riesgos, articular acciones de prevención y generar entornos protectores.

CAUSAS Y EFECTOS DEL PROBLEMA

CAUSAS	
CAUSA DIRECTA	**CAUSAS INDIRECTAS**
Limitada capacidad institucional para planificar y articular acciones de prevención frente al reclutamiento, utilización y uso de NNA.	Falta de un instrumento municipal que oriente las acciones de prevención.
	Débil articulación entre las entidades y actores responsables de la protección de niños, niñas y adolescentes.
EFECTOS	
EFECTOS DIRECTOS	**EFECTOS INDIRECTOS**

Poca respuesta institucional frente a los factores de riesgo asociados al reclutamiento.	Mayor exposición de niños, niñas y adolescentes a situaciones de vulnerabilidad.
	Debilitamiento de los entornos protectores para niños, niñas y adolescentes.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la gestión institucional para la prevención del reclutamiento, utilización y uso de niños, niñas y adolescentes mediante la formulación del plan de acción y adopción de la Política Nacional de Prevención en el municipio de Corozal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
1	Fortalecer la capacidad institucional para planificar y articular acciones de prevención frente al reclutamiento, la utilización y el uso de niños, niñas y adolescentes.
2	Formular y adoptar un instrumento municipal que oriente las acciones de prevención del reclutamiento, la utilización y el uso de niños, niñas y adolescentes.

El proyecto se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024/2027, así:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024/2027 "Juntos construimos oportunidades"	
Línea estratégica:	EJE 4: Corozal territorio de paz
Programa(s) Plan de Desarrollo:	4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes

De igual manera dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 se tiene contemplado contratar los servicios profesionales en materia de la administración pública, siendo necesario personal calificado con la experiencia e idoneidad para la prestación del servicio.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

2.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la

gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

El Municipio de Corozal, durante los años, 2022, 2023, 2024 y 2025, viene realizando este tipo de contratación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales se pueden verificar en la plataforma de secop.

Igualmente, la Entidad Estatal requiere contratar los servicios de una persona Jurica que cuente con el personal que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	MES
1	Coordinador del proyecto, administrador de empresas, contador, economista, ingeniero o afines, con especialización.	UND	1	1
2	Profesional en trabajo social	UND	1	1
3	Profesional en Psicología	UND	1	1
4	Profesional en Derecho	UND	1	1
5	Apoyos logísticos, bachiller académico, técnicos.	UND	2	1

Además de lo anterior, se tiene como antecedente que la clase de servicios requeridos por la entidad en esta oportunidad se han contratado con personas jurídicas, que gozan de idoneidad y experiencia, obteniendo los resultados deseados y alcanzado los objetivos definidos.

De igual manera se deja constancia por parte de la Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social de que no existe personal suficiente en planta con la especialización multidisciplinaria que se requiere para ejecutar las actividades del objeto contractual.

En ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

2.4 ANALISIS DEL RIESGO.

Se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas, además de fijar el pago de los servicios prestados previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA ASESORÍA DE LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL**

3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

El proyecto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL", busca fortalecer la gestión institucional del municipio de Corozal en materia de prevención del reclutamiento, utilización y uso de niños, niñas y adolescentes.

Se desarrollarán las siguientes actividades:

Actividad 1: Apoyar la recopilación y análisis de información de fuentes nacionales y municipales, para la elaboración del diagnóstico sobre los factores asociados al reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes en el municipio.

Actividad 2: Brindar asesoría y acompañamiento técnico en la formulación del plan de acción para la adopción e implementación de la Política Nacional de Prevención del Reclutamiento en el municipio de Corozal.

Actividad 3: Socializar y presentar el plan de acción ante el Comité de Seguridad Municipal, para su revisión, retroalimentación y realización de los ajustes pertinentes.

Actividad 4: Apoyar la entrega del documento final correspondiente al proceso de adopción de la política y su respectivo plan de acción, asimismo, el modelo de acto administrativo mediante el cual se adopta la política pública.

3.1.2. TALENTO HUMANO REQUERIDO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	MES
1	Coordinador del proyecto, administrador de empresas, contador, economista, ingeniero o afines, con especialización.	UND	1	1
2	Profesional en trabajo social	UND	1	1
3	Profesional en Psicología	UND	1	1
4	Profesional en Derecho	UND	1	1

5	Apoyos logísticos, bachiller académico, técnicos.	UND	2	1

3.2 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así**:**

3.2.1. Obligaciones especificas

1. Cumplir con el objeto contractual de manera autónoma e independiente

2. Desarrollar el objeto del contrato proporcionando el personal que se especifica en el cuadro de talento humano señalado en el numeral 3.1.2 (Descripción técnica) del estudio previo.
3. Ejecutar el objeto contractual atendiendo los objetivos y descripción técnica señalados en el Numeral 3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR del estudio previo de necesidad y conveniencia

3.2.2. Obligaciones Generales:

- Cumplir de buena fe el objeto del contrato**.**

- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios.

- Las demás que le sean asignadas y/o se requieran por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal, relacionadas con el objeto de contrato, previa aprobación del supervisor del contrato.

- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.

- Presentar el informe final, en el formato establecido por el supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del objeto contratado.

- Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.

3.3 TIPO DE CONTRATACIÓN.

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales, el proceso de selección que se adelantara es de CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, Capitulo II, Sección 1, Subsección 4°, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

3.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El término de ejecución será de **UN (1) MES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la póliza única de garantía y expedición del registro presupuestal.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	1 MES			
		S1	S2	S3	S4
1	Apoyo en la formulación del diagnóstico y recopilación de información				
2	Apoyo en la formulación del Plan de Acción para la adopción de la Política Nacional de Prevención del Reclutamiento				
3	Socialización, revisión y retroalimentación ante el Consejo de Seguridad Municipal				
4	Ajustes, consolidación y entrega de documento final				

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Corozal, en el Departamento de Sucre.

3.6. CLASIFICACION DE NIVEL:

80111600: Servicios de personal temporal
80161500: Servicios de desarrollo de programas de capacitación
86101705: Capacitación administrativa
93141506: Servicios de desarrollo comunitario - bienestar familiar

3.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El Municipio se obliga a:

1) Reconocer al CONTRATISTA los honorarios pactados en el presente Contrato.
2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3) Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley.
5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la*

entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales, la contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000),** el cual será pagado así: un 100% una vez cumplido el objeto contractual, previa presentación por parte del contratista del informe final de ejecución y constancia de pago de la seguridad social del personal utilizado para la ejecución de las actividades contractuales, por parte del supervisor el informe de supervisión y certificado de cumplimiento, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Este valor se encuentra incorporado en Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Corozal, vigencia fiscal 2026, amparado en el **CDP N° 26000539 de fecha 13 de octubre de 2026**, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal.

El valor del contrato se determinó mediante análisis de costos por componente, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios intuito personae, donde el componente principal es la calidad intelectual y experiencia del equipo multidisciplinario requerido.

El presupuesto oficial es el siguiente:

RECURSO HUMANO						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**MES**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Coordinador del proyecto, administrador de empresas, contador, economista, ingeniero o afines, con especialización.	UND	1	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
2	Profesional en trabajo social	UND	1	1	$ 3.850.000	$ 3.850.000
3	Profesional en Psicología	UND	1	1	$ 3.850.000	$ 3.850.000
4	Profesional en Derecho	UND	1	1	$ 3.850.000	$ 3.850.000
5	Apoyos logísticos, bachiller académico, técnicos.	UND	2	1	$ 1.975.000	$ 3.950.000
TOTAL						**$ 20.000.000**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y

atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

7. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

7.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efecto	Medida de mitigación
Operacionales	Baja participación de la población convocada en las jornadas de capacitación.	Media	Media	Incumplimiento de la meta de beneficiarios programados.	Realizar convocatorias oportunas, seguimiento a los participantes y difusión previa de las actividades.
Operacionales	Inconvenientes logísticos durante el desarrollo de las capacitaciones.	Baja	Media	Retrasos o afectación en la ejecución de las jornadas programadas.	Planificar anticipadamente los requerimientos logísticos y realizar verificaciones previas a cada actividad.
Administrativo	Retrasos en la programación o ejecución de las actividades del proyecto.	Baja	Media	Afectación del cronograma y cumplimiento de las metas establecidas.	Realizar seguimiento permanente al cronograma y fortalecer la coordinación entre los responsables de la ejecución del proyecto.

7.2 FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato.

8. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar sus obligaciones contractuales, el contratista constituirá a su costa y favor de EL CONTRATANTE; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, y por consiguiente reconocida por la Superintendencia Financiera, una garantía de cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO, que cubra los siguientes amparos:

a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Convenio, su vigencia será la misma del Convenio y seis (6) meses más.

b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, por el 10% del valor del Convenio, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

c) PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, por el término de duración del convenio y tres (3) años más y por el 5% del valor del mismo.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10.- SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está sujeta o cobija por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social del municipio de corozal, quien ejercerá las funciones de supervisión en cuento a la parte administrativa financiera y jurídica, quien suscribirá las actas de inicio y final del contrato y expedirá la respectiva certificación de cumplimento por parte del contratista del objeto contractual.

Atentamente,

Original firmado
HELEN GONZALEZ MULETT
Secretaria de Gobierno, administrativa e inclusión social

PROYECTÓ. – JOSÉ D. VERGARA – Asesor Jurídico Externo